--- Trelew, de octubre de 2014.-

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que por la resolución de fs. 168/vta. se intimó a la codemandada C. S.A. a presentar el contrato en virtud del cual se encuentra vinculada a la empresa C. S.R.L.-

--- Que la mencionada C. adjuntó a fs. 170/187 copia del contrato de concesión suscripto con la codemandada C. S.R.L.----------

--- A fs. 192 la actora señaló que el contrato no fue presentado en su totalidad, señalando que los anexos que se mencionan en distintos artículos y forman parte del contrato, no fueron agregados. Por ello solicitó que se haga efectivo el apercibimiento del art. 392 del C.P.C.C., y que se dicte sentencia definitiva.----------

--- En efecto, distintos artículos del contrato glosado en autos remite a la existencia de anexos, como integrando el mismo; y, en particular, en el art. 15 se los mencionan con precisión de contenido (fs. 184). No obstante, tal circunstancia no puede ser asimilada sin más a la no presentación de la documentación requerida, sino que la omisión habrá de ser valorada en su oportunidad.----------

--- Es que resultando la presentación de la documentación en cuestión una carga para la parte en los términos del art. 392 del C.P.C.C., la omisión señalada podrá ser considerada –al momento de dictar sentencia– una presunción en contra de la codemandada si otros elementos de autos permiten abonar su existencia y contenido (conf. López Mesa~Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVV, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2012, T. III, p. 1047; Palacio, "Derecho procesal civil", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011, 4ª ed., T. IV, pp. 341-342) en relación con el caso concreto a decidir.----------

--- A la petición de autos para dictar sentencia, oportunamente se proveerá.----------

--- Todo lo que así se resuelve.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

NATALA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIL. Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO